



Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Empleo 2024 en la ciudad de Castelló por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar y regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de empleo en el municipio de Castelló por parte de entidades privadas del tercer sector de acción social, tales como asociaciones, fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integran.

Proyectos de empleo, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de acciones que comporten mejora de la empleabilidad y refuerzo de las habilidades básicas para el empleo, teniendo en cuenta el vector diferencial de acción social del cual son estandarte las empresas del tercer sector, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en la situación de desventaja o vulnerabilidad social.

2. Resultarán subvencionables los proyectos de empleo que cumpliendo con los requisitos definidos en las presentes bases, lleven a cabo acciones enmarcadas en la mejora de la empleabilidad y refuerzo de las habilidades básicas para el empleo a aquellos colectivos que se encuentren en la situación de desventaja o vulnerabilidad social en la ciudad de Castelló. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

3. Las solicitudes presentadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de **10.000 euros por proyecto**, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes aceptadas, resolviéndose por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada entre las solicitudes con expediente completo.

Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad, incluido en su caso, las entidades que concurren como miembro de una agrupación y si se presentaran varias solicitudes por una entidad solo se admitirá la formulada en primer lugar. En caso de que una entidad presentara solicitud de subvención para varios proyectos solo se admitirá la formulada para el proyecto que figure en primer lugar.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación municipal.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, las entidades únicamente podrán presentar solicitud de subvención a una de las siguientes convocatorias de subvenciones efectuadas anualmente por el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local: la actual convocatoria de subvenciones a Proyectos de Empleo, subvenciones a Proyectos de Innovación Social, ayudas destinadas al apoyo en la creación y



consolidación de empresas, ayudas Plan Recuperación del Talento o ayudas a la economía social del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

SEGUNDA. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos presentados será de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3-24100-47001 del Presupuesto Municipal de 2024.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Las entidades beneficiarias de las ayudas serán las previstas en el artículo 2 de la Ley 43/2015 de 9 de Octubre, del Tercer Sector de Acción Social; es decir, aquellas organizaciones privadas surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que respondan a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsen el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en condiciones de exclusión social. En todo caso, son entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren, siempre que cumplan las condiciones previstas en la Ley 43/2015. Entidades del tercer Sector Social que desarrollen proyectos o programas de empleo en el Municipio de Castelló y cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente en el momento de su solicitud.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Tener el domicilio social o el fiscal (o centro de trabajo) en el municipio de Castelló de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita la subvención.
- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de Castelló.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.





En relación con la inscripción en el sistema de la Seguridad Social de las entidades, en los casos en que el informe sobre datos del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social aparece la mención “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social”, se deberá presentar una declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social en el modelo normalizado según Anexo V.

- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), y además, las siguientes:

a) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.

c) Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 LGS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución del proyecto subvencionado. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo X, en iguales condiciones de visibilidad.

En todo caso, en el inmueble o espacio en el que se ejecute el proyecto se deberá instalar un distintivo que contenga referencia al proyecto subvencionado, a la presente convocatoria y el periodo de tiempo de ejecución, para lo que podrá utilizar el modelo del Anexo XI.

Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.



1.- Gastos subvencionables:

Los gastos objeto de la subvención serán la totalidad de los gastos de la contratación laboral del personal necesario para la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Los gastos deben ser realizados desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive y efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

2.- Gastos no subvencionables:

- Los gastos indirectos.
- La compra de inmuebles.
- Los gastos correspondientes a la adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (por ejemplo el IVA soportado deducible).
- Indemnizaciones por despido, finiquitos, abonos por ERTE.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>), en la página web del Ayuntamiento de Castelló. (www.castello.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”,



en seleccione materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Subvenciones a Proyectos de Empleo” y deberán estar acompañadas de la documentación exigida.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la [Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y entidades, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a personas usuarias que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a personas usuarias habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las entidades beneficiarias interesadas solo podrán presentar una única solicitud de subvención y para un solo proyecto, en caso de que se presentaran varias solicitudes solo se admitirá la formulada en primer lugar (y el proyecto que figure como primero) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- **Instancia de solicitud de subvención** generada por la propia sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada, (su no presentación será motivo para la inadmisión a trámite de la documentación presentada) se adjuntará la siguiente documentación:
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la





Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias de carácter municipal, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- Estatutos de la empresa e identificación y certificado expedido por la Secretaría de la entidad de que la persona identificada como representante legal continúa ostentando dicha representación según modelo normalizado **Anexo II**.
- DNI de la persona que ejerza la representación legal.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Informe de Vida Laboral actualizado de la cuenta de cotización de la entidad, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.
- Proyecto de empleo debidamente fundamentado sobre acciones que comporten mejora de la empleabilidad y refuerzo de las habilidades básicas para el empleo, que deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad.
- **Anexo III** Memoria descriptiva y presupuesto desglosado del total del proyecto en modelo normalizado y que servirá de base, junto al proyecto de empleo debidamente fundamentado, para la valoración de todos los proyectos presentados, que deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad.
- **Anexo IV** que incluye las siguientes declaraciones que se presentarán debidamente cumplimentadas y deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad:
 - a) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.





- d) Declaración responsable emitida por la persona representante legal de la entidad en la que consten otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes para los que se solicita subvención.
 - e) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
 - f) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- **Anexo VI** impreso de ficha de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado por la persona representante legal de la entidad.

La documentación aportada deberá presentarse en el mismo orden en que aparece en la solicitud de subvención.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación o presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por otra parte, no serán objeto de subsanación y, por tanto, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- a) las registradas fuera del plazo de presentación,
- b) las que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar, y
- c) las que no vayan acompañadas del **Anexo III** Memoria descriptiva y presupuesto total del proyecto para el que se solicita la financiación en modelo normalizado, o si no aparecen cumplimentados los datos presupuestarios solicitados.
- d) las que sean presentadas por entidades que durante el año 2024 hayan solicitado subvención a alguna de las siguientes convocatorias tramitadas por el Negociado Agencia de Desarrollo Local: ayudas a la creación y consolidación de empresas, subvenciones a Proyectos de Innovación Social, ayudas Plan Recuperación del Talento o ayudas a la economía social del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes de subvención aceptadas, resolviéndose por orden de puntuación obtenida en la valoración del proyecto y por orden de entrada.





Cada uno de los proyectos presentados será valorado conforme a los criterios de valoración establecidos a continuación. La puntuación obtenida por la valoración de cada proyecto, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica de la solicitud. Para ello, se dividirá el presupuesto económico total de esta convocatoria entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados, obteniendo de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada solicitud, se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según lo indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada proyecto resultante de la operación anteriormente descrita, no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado. En el caso de que la cantidad resultante de la operación superara el importe solicitado por alguna entidad, el importe excedente será distribuido entre el resto de las entidades solicitantes.

La distribución final será ordenada de mayor a menor puntuación, y en el caso de las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación, según la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud de subvención, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, y concretándose en la propuesta de resolución el importe a subvencionar a cada solicitud presentada atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración.

Criterios de valoración:

Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en tres bloques, siendo la puntuación máxima a otorgar de 70 puntos, la valoración final será la suma de la puntuación de los siguientes bloques:

BLOQUE 1: Aspectos técnicos del proyecto (Máximo 25 puntos):

- a) Descripción de las actividades a desarrollar y de los objetivos del proyecto cuya finalidad es la mejora de la empleabilidad de las personas beneficiarias, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo (6,5 puntos).
- b) Valoración positiva de aquellos proyectos que propongan experiencias piloto e innovadoras en materia de empleo (3 puntos).
- c) Utilización de metodologías innovadoras (3 puntos).
- d) Adecuación de los medios, humanos y técnicos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (6,5 puntos).
- e) Adecuación del presupuesto a los objetivos descritos (3 puntos).
- f) Inclusión de materias transversales en las acciones formativas, si las hubiese en el proyecto (TIC's, Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, etc) (3 puntos).



BLOQUE 2: Colectivo destinatario del proyecto (Máximo 20 puntos):

- a) Destinado a la población en general.(5 puntos)
- b) Para los colectivos siguientes: personas paradas de larga duración, mujeres, personas inmigrantes, menores de 30 años y mayores de 45 años. (10 puntos)
- c) Para los siguientes colectivos: en situación de desventaja social personas con discapacidad, personas en situación de exclusión social, mujeres víctimas de violencia doméstica (20 puntos)

BLOQUE 3: Características de la entidad proponente, se valorarán los siguientes aspectos (Máximo 25 puntos):

- a) Modelo organizativo, valorándose positivamente la existencia de estructuras horizontales para la toma de decisiones (órganos participativos), frente a las jerárquicas (5 puntos).
- b) Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de empleo(10 puntos).
- c) Composición de la plantilla (5 puntos).
 - 50% de mujeres, o
 - 50% de jóvenes menores de 30 años y/o de personas mayores de 45 años, o
 - 50% de personas con discapacidad.
- d) Capacidad financiera, valorándose la capacidad de la entidad para abordar la continuidad del proyecto. (3 puntos).
- e) Participación por parte de la entidad proponente en redes formales o informales de apoyo al empleo. (2 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una **valoración mínima de 50 puntos** tras la valoración de todos los criterios establecidos en el presente artículo.

OCTAVA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.



No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Castelló o del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana y no se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación municipal.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las subvenciones, las ayudas objeto de las presentes bases no son compatibles con las siguientes convocatorias de subvenciones efectuadas anualmente por el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local: ayudas a la creación y consolidación de empresas, subvenciones a Proyectos de Innovación Social, ayudas Plan Recuperación del Talento o ayudas a la economía social del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Castelló la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula séptima de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

- La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo.
- La Jefa de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjunta de Sección.
- La Coordinadora de Justificación de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local
- Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Negociado Agencia de Desarrollo Local.



- Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana
- Una funcionaria del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

DÉCIMA. PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la publicación de la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de la concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas y pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.



En caso de imposibilidad de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria tiene derecho a renunciar a la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto siendo éste desde el 1 de abril hasta el hasta el 30 de noviembre de 2024, ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetas las entidades beneficiarias al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su reglamento y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

DUODÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos, en atención a la naturaleza de los proyectos a subvencionar de interés general y social, y atendiendo a la necesidad en la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán exoneradas de la obligación de constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, al tratarse de entidades no lucrativas.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, que no tienen deuda pendiente ante el Ayuntamiento de Castelló y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que las entidades beneficiarias no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o que tienen alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Castelló, se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.



La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en el Título II artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 y en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La **acreditación de la justificación** de la realización de la subvención, deberá dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local 240, se presentará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Subvenciones a Proyectos de Empleo” y se presentará la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones y **conforme a los Anexos de esta convocatoria**:

1. Instancia de justificación de la subvención generada por la sede electrónica.
2. Una memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, que describirá los objetivos y resultados conseguidos así como la relación nominal de personas trabajadoras que han participado en el mismo indicando para cada una de las personas la categoría profesional, las tareas desarrolladas y el porcentaje de dedicación al proyecto, tanto en cuanto a número de horas como a porcentajes de jornada.

Asimismo se hará constar para cada una de las actividades desarrolladas, los datos de las personas beneficiarias desglosadas por sexo, en cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, así como la interpretación y análisis de esos datos y su evolución.

3. Publicidad de la cofinanciación. La entidad beneficiaria en la memoria final o bien de forma independiente a la misma deberá incluir el material gráfico y/o audiovisual que ilustre la evolución de la ejecución del proyecto y el resultado del mismo, que contenga imágenes para acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria. Como mínimo deberá exponer un cartel en el inmueble donde se desarrolle la actividad empresarial, para lo que podrá utilizar el modelo del Anexo XI, que contenga referencia a las actividades subvencionadas, así como a la convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado. En la justificación deberá presentar una fotografía que permita apreciar que el cartel ha estado expuesto donde se ha desarrollado el proyecto subvencionado.





El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos, servirá también como material expositivo y formará parte del fondo documental municipal. Este material no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido a este Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

4. Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que los gastos han sido los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, de acuerdo con el **Anexo VII** que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
5. Resumen económico suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el **Anexo VIII**, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto inicial con el presupuesto ejecutado, la financiación obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre éstas.
6. Relación numerada secuencial de los gastos realizados e imputados a la subvención, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el **Anexo IX** en el que consta una declaración jurada con la indicación de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.
7. Para justificar los gastos realizados e imputados a la subvención, relacionados en el Anexo IX, se aportarán las **nóminas originales**, debidamente firmadas por la persona perceptora y por la entidad, **con el comprobante bancario del abono**, para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo y en la relación de gastos deberá indicarse la cuantía imputada a la subvención sobre el importe neto de la nómina. Asimismo se aportarán las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC (recibo de liquidación de cotizaciones y acreditación bancaria del pago) y RNT (relación nominal de trabajadores)) correspondientes a las nóminas aportadas, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas aportadas, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades a la subvención.

Las nóminas y documentos se presentarán en un solo documento pdf identificados y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.





Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, y no se admitirán los pagos en metálico. Y, asimismo, se aceptarán otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

- *Pago por transferencia bancaria:* Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la domiciliación bancaria, la persona ordenante de la domiciliación bancaria, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por domiciliación bancaria:* Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la domiciliación bancaria, la persona ordenante de la domiciliación bancaria, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la domiciliación bancaria y el importe y fecha de la operación.

- *Pago por talón nominativo:* Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la persona proveedora que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- *Pago por tarjeta:* Se justificará mediante la factura de compra en la que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informes en los que se indique:

1. Que se han comprobado y cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Se ha justificado el pago según lo dispuesto en la convocatoria y el mismo se ha realizado con anterioridad a la fecha máxima de justificación.





3. Se han cumplido las finalidades previstas en la convocatoria.
4. Los gastos se ajustan a la misma y han sido los estrictamente necesarios.
5. La cuenta justificativa cumple lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Una vez examinada la relación secuencial de los gastos realizados presentados por la persona beneficiaria, deberá ser conformada por la Concejalía Delegada en la materia.

DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, número 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, por la Ley de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido, en defecto de regulación específica, por la Base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 20, de 15 de febrero de 2024).

En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria y bases reguladoras los siguientes Anexos que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en selección de materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Subvenciones a Proyectos de Empleo” en el apartado “Documentación Opcional”:

A presentar **para la solicitud de subvención:**

- Instancia de solicitud de subvención generada por la sede electrónica.
- Anexo II.- Acreditación de la persona representante legal de la entidad.
- Anexo III.- Memoria descriptiva y presupuesto desglosado del Proyecto de empleo.
- Anexo IV.- Declaraciones.
- Anexo V.- Declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social
- Anexo VI.- Impreso de altas a terceros.

A presentar **para la justificación de la subvención:**





Ajuntament de
Castelló

Instancia de justificación de subvención generada por la sede electrónica.

Anexo VII.- Certificado de cumplimiento de la finalidad, actividades realizadas e importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones.

Anexo VIII.- Resumen económico.

Anexo IX.- Relación numerada secuencial de los gastos realizados. Declaración de que los documentos presentados no serán utilizados para justificar otra subvención.

Modelos informativos:

Anexo X.- Logotipo Municipal.

Anexo XI.- Cartel publicidad de la cofinanciación.

En Castelló de la Plana,

(documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

